



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
**Nº 270 -2025-GRA/GRS/GR-OEA**

**VISTO:**

El Registro: **8241961** y Expediente: **5055529**, el Informe N° 009-2025-GRA/GRS/GR-OEA, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe Legal N° 077-2025-GRA/GRS/GR-OAL, sobre delegación de funciones en materia de contratación pública y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea descentrado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen las normas orientadas a maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Pública, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. En ese sentido, se precisa que con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025.

Que, el artículo 25 de la Ley acotada, establece que son actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, entre otros, el titular de entidad, la autoridad de la gestión administrativa, y la dependencia encargada de las contrataciones, precisando que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo, indica que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los órganos descentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la ley, es el titular de la entidad.

Que, estando a lo determinado en el ya mencionado artículo 25 de la Ley N° 32069 y la Naturaleza de la Gerencia Regional de Salud como Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Arequipa, el Gerente Regional de Salud, en calidad de Titular de la Entidad, asumiría las obligaciones y responsabilidades de la Autoridad de la Gestión Administrativa como actor en las Contrataciones Públicas.

Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 de la Ley, señala que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o

territorial que lo hagan conveniente; indicando que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, el numeral 78.2 del acotado artículo, señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación.

Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 044 que aprueba el desarrollo de la Organización y Funciones y la Estructura Organizacional de la Gerencia Regional de Salud y sus Órganos Desconcentrados, la Dirección Ejecutiva de Administración es la unidad orgánica de apoyo que depende de la Gerencia Regional y está a cargo de supervisar controlar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos, normas, compromisos del Sistema Administrativo de Abastecimiento.

Que, a través del Informe N° 009-2025-GRA/GRS/GR-OEA de fecha 07 de mayo de 2025 la Dirección Ejecutiva de Administración solicita, mediante acto administrativo, la delegación de funciones en materia de contratación pública a su despacho. Esta medida permitirá una gestión más ágil y eficiente de los procedimientos administrativos, alineada a los principios de eficacia y transparencia que rigen la administración pública, asegurando el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2025-GRA/GRS/GR-OAL de fecha 12 de mayo del 2025, la Dirección de Asesoría Legal concluye que resulta procedente efectuar la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas a favor de la Dirección Ejecutiva de Administración conforme lo solicitado en el Informe N° 009-2025-GRA/GRS/GR-OEA.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0544-2024-GRA/GR, con el visto bueno la Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DELEGAR** a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, las siguientes facultades y atribuciones previstas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, o normas que los sustituyan:

- Implementar mecanismos y establecer disposiciones para supervisar que el proceso de contratación en todas sus fases, así como la actuación de aquellos que intervienen en este, se realicen de manera eficiente y conforme a la normativa vigente, según lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley.
- Brindar las facilidades necesarias para recibir la asistencia técnica y orientación brindada por el OECE, a fin de adoptar buenas prácticas en los procesos de contratación, conforme a lo señalado en el Artículo 9 del Reglamento.
- Entregar la información que solicite el OECE dentro de los plazos establecidos, en atención a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento.
- Verificar que los servidores de la DEC se encuentren certificados como compradores públicos, conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan, según lo estipulado en el Artículo 16 del Reglamento.
- Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas, dadas sus funciones, especialidad o conocimientos técnicos, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, conforme al Artículo 21 del Reglamento.
- Aprobar el proceso de Compatibilización del requerimiento, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44 del Reglamento.
- Aprobar el expediente de contratación, conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento.
- Designar a los integrantes de comités o jurados evaluadores, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 59 y 60 del Reglamento.
- Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el Artículo 57 de la Ley, conforme al Artículo 85 del Reglamento.
- Suscribir y resolver los contratos, las órdenes de compra y de servicio derivados de procedimientos de selección (competitivos y no competitivos), modalidades de contratación



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 270 -2025-GRA/GRS/GR-OEA

pública eficiente (entre ellas, los contratos menores) y demás que regule la Ley, según lo dispuesto en los Artículos 86 y 122 del Reglamento.

- Suspender el plazo de ejecución contractual, conforme al Artículo 107 del Reglamento.
- Autorizar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento.
- Aprobar modificaciones contractuales, incluidas aquellas que impliquen la modificación del monto contractual, salvo aquellas cuya facultad sea indelegable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley y los Artículos 105 y 110 del Reglamento.
- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, según lo establecido en el Artículo 141 del Reglamento.
- Autorizar la ampliación del plazo del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 142 del Reglamento.
- Autorizar la modificación contractual por mejoras en bienes y servicios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143 del Reglamento.
- Autorizar los contratos menores, según lo regulado en los Artículos 226 al 229 del Reglamento.
- Supervisar el cumplimiento de la obligación de entrega de información u opinión técnica, en el marco de la estandarización de requerimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 263 del Reglamento.
- Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, según lo dispuesto en el Artículo 264 del Reglamento.
- Aprobar el procedimiento de negociación en caso de subastas inversas electrónicas de productos farmacéuticos y dispositivos médicos que cuenten con una sola oferta, conforme al Artículo 301 del Reglamento.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones conforme lo establecido en la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades.

**ARTÍCULO 2º.-** La delegación de facultades a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución confiere la capacidad decisoria y/o resolutiva sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3º.- DISPONER** la notificación de la presente resolución; a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 20 días del mes de MAYO del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
  
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
E.M.P. 37184 - RNE: 28063

GRGR/MMRA/MCC

